

**Acuerdo** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se propone la contratación de asesor de Presidencia, con base en el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano superior de dirección.

### **Antecedentes:**

1. El ocho de junio de dos mil nueve, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-017/III/2009 el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>1</sup>, el cual fue modificado por el órgano superior de dirección, mediante Acuerdos ACG-IEEZ-016/IV/2011 y ACG-IEEZ-025/IV/2012, del diez de octubre de dos mil once y veinticinco de septiembre de dos mil doce, respectivamente.
2. El nueve de julio de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-021/IV/2012 aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral.
3. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
4. El veintitrés de mayo del mismo año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
5. El veinte de junio de dos mil catorce, mediante Acuerdo INE/CG68/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>2</sup>, ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo transitorio sexto del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”; asimismo, se aprobaron los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el

<sup>1</sup> En adelante Instituto Electoral

<sup>2</sup> En adelante Instituto Nacional

Instituto Nacional Electoral como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional.

6. El doce de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto 177 por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.
7. El treinta de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-023/V/2014, las Políticas y Programas Generales de la autoridad administrativa electoral, para el dos mil quince, documento que contempla los objetivos estratégicos y particulares en los que se basan las actividades a desarrollar por el Instituto Electoral.
8. En la misma fecha, por Acuerdo ACG-IEEZ-024/V/2014, este órgano superior de dirección aprobó el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil quince.
9. El treinta y uno de diciembre de dos mil catorce se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto 257 mediante el cual la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$98'957,602.00 (Noventa y ocho millones novecientos cincuenta y siete mil seiscientos dos pesos con 00/100 M.N), de la cual correspondieron \$49'274,318.00 (Cuarenta y nueve millones doscientos setenta y cuatro mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y específicas de los partidos políticos, y \$49'683,284.00 (Cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y tres mil doscientos ochenta y cuatro pesos con 00/100 M.N) para el gasto ordinario de la autoridad administrativa electoral.
10. El veintinueve de enero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/VI/2015, el Dictamen de distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal dos mil quince, que presentó la Comisión de Administración y Prerrogativas, ahora Comisión de Administración del Instituto Electoral.

11. El seis de junio de dos mil quince, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos 379 y 383 por los que se aprobaron la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>3</sup> y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas<sup>4</sup>, respectivamente.
12. El proceso electoral ordinario en el que se renovarían los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los 58 Ayuntamientos que conforman la entidad, inició el siete de septiembre de dos mil quince.
13. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG909/2015 aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
14. El diecisiete de noviembre del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-061/VI/2015 aprobó el Dictamen de la distribución y aplicación de la ampliación presupuestal de egresos de la autoridad administrativa electoral local, para gasto ordinario, gasto electoral y gasto para el desarrollo de las actividades tendientes a garantizar el voto de las y los ciudadanos zacatecanos residentes en el extranjero, del ejercicio fiscal dos mil quince, que presenta la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección.
15. El ocho de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-081/VI/2015 aprobó la designación de la persona titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.
16. El diecisiete de diciembre de este año, la Comisión del Servicio Profesional Electoral<sup>5</sup> mediante Acuerdo aprobó someter a consideración de este órgano superior de dirección la contratación del Maestro Miguel Eliobardo Romero Badillo, como Asesor de Presidencia.

### **Considerandos:**

**Primero.-** Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos

<sup>3</sup> En adelante Ley Orgánica

<sup>4</sup> En adelante Ley Electoral

<sup>5</sup> En adelante Comisión

Electorales<sup>6</sup>; 38, fracciones I y II de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral, y 4 de la Ley Orgánica; señalan que la naturaleza jurídica de la autoridad administrativa electoral, es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**Segundo.-** Que el artículo 5 de Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular, entre otros.

**Tercero.-** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales y órganos de vigilancia.

**Cuarto.-** Que los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, disponen que el Consejo General es el órgano superior de dirección de la autoridad administrativa electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios rectores electorales, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

**Quinto.-** Que el artículo 27, fracciones II, IX y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales, y dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto.

---

<sup>6</sup> En adelante Ley General de Instituciones

**Sexto.-** Que de conformidad con los artículos 10, numeral 2, fracción V, 34 y 36, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica, la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral, es un órgano de vigilancia que se integra con carácter permanente.

**Séptimo.-** Que el artículo 39, numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica del Instituto, establece como atribución de la Comisión, la de proponer al Consejo General la contratación de los servidores públicos adscritos al Servicio Profesional Electoral Nacional, del personal administrativo y trabajadores auxiliares, conforme a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Octavo.-** Que el ocho de diciembre del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-081/VI/2015 designó al Lic. Arturo Jesús García Reyes como titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, quien fungía como Asesor de Presidencia, por lo que, se generó una vacante en el cargo.

**Noveno.-** Que este Consejo General determina que es procedente la contratación del Maestro Miguel Eliobardo Romero Badillo, como Asesor de Presidencia del Instituto Electoral, profesionista que cumple con el perfil, requisitos de escolaridad y competencias necesarias para el desempeño de las funciones previstas en el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto. Asimismo y en atención a la naturaleza administrativa del puesto, la contratación será por tiempo indeterminado de conformidad con lo siguiente:

Nombre	Escolaridad	Puesto	Área de adscripción	Percepción Mensual Bruta
Miguel Eliobardo Romero Badillo	Maestro en Derecho	Asesor de Presidencia	Presidencia	\$33,728.74

Profesionista de quien se anexa su ficha curricular para que forme parte de este Acuerdo.

**Décimo.-** Que el Instituto Electoral, de conformidad con la ampliación presupuestal de egresos de la autoridad administrativa electoral local para el ejercicio fiscal dos mil quince, cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación del Asesor de Presidencia, quien coadyuvará en la realización de las actividades previstas en las Políticas y Programas Generales dos mil quince.

**Décimo primero.-** Que el periodo de contratación del Asesor de la Presidencia será por tiempo indeterminado y desarrollará las funciones previstas en el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral.

**Décimo segundo.-** Que la remuneración y prestaciones que percibirá la persona contratada, serán las correspondientes al puesto y cargo que desempeñe, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral.

**Décimo tercero.-** Que la persona contratada, en ejercicio de sus funciones, deberá observar los principios rectores de: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 1, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 38, fracciones I y II de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 372, 373, 374 de la Ley Electoral; 4, 5, 10, 22, 27, fracciones II, IX y XXXVIII, 34, 36, numeral 1, fracción II, 39, numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica, este órgano superior de dirección emite el siguiente

#### **A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueba la contratación del Maestro Miguel Eliobardo Romero Badillo, como Asesor de Presidencia, en términos de lo previsto en los considerandos del noveno al décimo tercero de este Acuerdo.

**SEGUNDO.** El periodo de contratación del Asesor de Presidencia será por tiempo indeterminado.

**TERCERO.** Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, para que celebren el contrato de prestación de servicios que corresponda.

**CUARTO.** Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, proceda a realizar los trámites y provisiones que resulten necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo y su anexo en la página de internet: [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx).

Notifíquese este Acuerdo conforme a derecho.

Dado en la sala de sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a veintidós de diciembre de dos mil quince.

**Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo**  
**Consejero Presidente**

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**  
**Secretario Ejecutivo**